

acción y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la clasificación y transformación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Cantillana y Carmona, en los cuales se impartirá la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12674** ORDEN de 6 de abril de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Casas Ibáñez, Elche de la Sierra y La Roda (Albacete).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Casas Ibáñez, Elche de la Sierra y La Roda (Albacete), dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial correspondiente;

Resultando que la citada Delegación elevó propuesta acerca de las peticiones de referencia, acompañadas del informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la clasificación y transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Casas Ibáñez, Elche de la Sierra y La Roda, en los cuales se impartirá la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**12675** ORDEN de 8 de abril de 1976 por la que se declaran aptos para la obtención del título de Profesores especializados en Perturbaciones de Audición y Lenguaje a los alumnos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971), cursos para la formación de educadores especializados en deficiencias de audición y lenguaje, en cuyas disposiciones preveía el otorgamiento a los cursillistas que superaran las fases teóricas y práctica del título de Profesor especializado en Técnica de Lenguaje y audición; teniendo en cuenta que doña Montserrat Simón Pérez y don Joaquín Pardos Simón fueron seleccionados para tomar parte en dicho curso, y que por no haber llegado a tiempo, por causas ajenas a la voluntad de los cursillistas, la documentación que acreditaba su suficiencia en las pruebas teórica-práctica, no pudieron ser incluidos en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1974), declaratoria de la aptitud de los asistentes al referido curso de Técnicas de Lenguaje y audición.

Comprobado que la suma de las dos fases da una puntuación superior a la mínima establecida para poder ser declarados aptos,

Este Ministerio tiene a bien declarar aptos a doña Montserrat Simón Pérez y don Joaquín Pardos Simón por haber superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico establecidos en la Orden ministerial de convocatoria antes citada, reconociéndosele el derecho a que, previo los oportunos pagos, se le expida por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Técnicas de Lenguaje y audición a los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y Ordenes ministeriales ya citadas de 30 de noviembre de 1970 y 11 de diciembre de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**12676** ORDEN de 22 de abril de 1976 por la que se aprueba el Convenio suscrito por las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (Campsal); «California Oil Company of Spain» (Calspain), y «Texaco (Spain) Inc.» (Texspain).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 6 de agosto de 1975 por el que las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (Campsal); «California Oil Company of Spain» (Calspain), y «Texaco (Spain) Inc.» (Texspain) solicitan la aprobación del Convenio suscrito por dichas Sociedades en 1 de marzo de 1975, con el carácter de adicional a los Convenios de colaboración en vigor: De 9 de septiembre de 1959, aprobado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), modificado por el Convenio aprobado por Orden ministerial de 27 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio), y el de 1 de febrero de 1965 y su adicional de 15 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), y el de 22 de marzo de 1968, aprobado por Orden ministerial de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio);

Visto el Convenio de 1 de marzo de 1975 cuya aprobación solicitan,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Se aprueba el Convenio suscrito por las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (Campsal); «California Oil Company of Spain» (Calspain), y «Texaco (Spain) Inc.» (Texspain), de 1 de marzo de 1975, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto por la Ley de 27 de junio de 1974, el vigente Reglamento de 12 de junio de 1959, disposiciones complementarias y con las siguientes condiciones:

Primera.—Los permisos a favor de una o varias de las partes en trabajos de riesgo único no causarán efectos a los fines de la liquidación al Estado de su participación en los beneficios.

Segunda.—La realización de trabajos a petición de una o varias de las partes, por no considerarse éstos comprendidos en el plan de operaciones conjuntas, habrá de someterse como alteración del plan de labores a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente por la parte o partes interesadas, y el coste de dichos trabajos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**12677** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad

de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954:

Las concesiones mineras de lignito de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidas a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972, y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados que, en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35-5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 20 de mayo de 1976.—El Delegado provincial. 7.722-C.

#### RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

(Con expresión del número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje)

1. 3.577. Herederos de José López Gabeiras, Carballed. Capela. 0,0660. Pastizal. Regas da Presa.
2. 3.578. José Alvarinho Fontao, calle Velázquez, 46, Puentes. Capela. 0,3030. Monte. Conchouso.
3. 3.579. Herederos de Manuel Basoa Calvo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo do Chao; representante, Encarnación Basoa Torres, La Toca-Somozas. Capela. 0,0460. Pastizal. Conchouso.
4. 3.580. José, Carmen, Ramón, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferreiro-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo do Chao. Capela. 0,2430. Monte y pastizal. Conchouso.
5. 3.581. Heredero de Francisca Filgueiras Fontao, Carballed. Capela. 0,0980. Labradío-pastizal. Leira de Carballed.
6. 3.582. José, Ramón, Carmen Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferreiro-Espiñaredo; arrendatario, Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,2100. Prado. Conchouso.
7. 3.583. Encarnación Calvo López, Veiga-Goente; arrendatario, Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,1530. Labradío. Leira Bella.
8. 3.584. Jesusa Fontao Alonso, Veiga-Goente; arrendatario, Serafin Calvo López Carballed de Abajo. Capela. 0,0700. Labradío. Leira Bella.
9. 3.585. Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,1920. Prado. Aira da Rosa de Abaixo.
10. 3.586. Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,1100. Labradío. Aira da Rosa de Arriba.
11. 3.587 A y B. Fidelina Alvarinho Fontao, Puente de la Piedra, Puentes; arrendatario, Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,1350. Edificación, improductivo, labradío y prado. Tras a Casa.
12. 3.588 A y B. Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,3600. Edificación, labradío, aira, pastizal e improductivo. Tras a Casa.
13. 3.589 A y B. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0150. Cabaña e improductivo. La Cabaña.
14. 3.590 A y B. Juana Calvo López, Magalofes-Fene. Capela. 0,0350. Edificación, improductivo y aira. Aira.
15. 3.591 A y B. Herederos de José López Gabeiras y Serafina López Alonso, Penadetriz-Somozas; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0250. Edificación, improductivo. La Casa.
16. 3.592. Manuel Cabarcos López, Alvarinhos; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,4160. Labradío. Aira. Leira da Aira.
17. 3.593. Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,3780. Labradío. Prado Aira.
18. 3.594. Herederos de Manuela Basoa Calvo; representante, Encarnación Basoa Torres, La Toca Somozas; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo de Chao. Capela. 0,0460. Prado. Cotellón.
19. 3.595. José, Ramón, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferreiro-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo de Chao-Goente. Capela. 0,1230. Prado. Cotellón.
20. 3.596. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,2780. Labradío-prado. O Cotellón.
21. 3.597. José Ameneiro Fraga, La Iglesia. Capela. 0,1400. Prado. Leira da Aira.
22. 3.598. Juana Calvo López, Magalofes-Fene. Capela. 0,1320. Prado. Leira da Aira.
23. 3.599. Herederos de Jovita Corral Fontao, San Marcos Fene; arrendatario, Serafin Calvo López, Carballed de Abajo; arrendataria, Encarnación Calvo López; representantes, Francisca Sardiña Corral, Veiga-Goente. Capela. 0,0190. Prado. Rega da Aira.
24. 3.600. Fidelina Alvarinho Fontao, Puente de la Piedra-Puentes. Capela. 0,0090. Prado. Rega da Aira.
25. 3.601 A y B. José Ramón, Carmen, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferreiro-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo do Chao. Capela. 0,0930. Edificación, improductivo, prado. Diante da Porta.
26. 3.602. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0400. Prado. Horta das Pereiras.
27. 3.603. Serafin López Gabeiras; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0200. Prado. Horta das Pereiras.
28. 3.604. Herederos de Jovita Corral Fontao; arrendatario María Corral Fontao, San Marcos-Fene; representante, Francisca Sardiña Corral, Veiga-Goente. Capela. 0,0180. Prado. Hortas das Pereiras.
29. 3.605. José, Ramón, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferreiro-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo de Chao-Goente. Capela. 0,1810. Prado. A Fonte.
30. 3.606. Manuel Cabarcos López Alvarinhos; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0550. Prado. Rega de Costa.
31. 3.607. María Alvarinho Fontao, Pereiro. Capela. 0,1400. Prado. Aira da Rosa.
32. 3.608. Manuel Cabarcos López Alvarinhos; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0800. Labradío. A Fonte.
33. 3.609. Herederos de Jovita Corral Fontao; representante, Francisca Sardiña Corral, San Marcos Fene, Veiga Goente; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0700. Labradío. Leira da Fonte.
34. 3.610. José Ameneiro Fraga, La Iglesia. Capela. 0,1160. Prado. Rega da Fonte.
35. 3.611. Serafin López Gabeiras, Penadetriz-Somozas, arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0320. Prado. Prado da Fonte.
36. 3.612. Fidelina Alvarinho Fontao, Puente de la Piedra-Puentes; arrendatario, Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,0620. Prado. Aira Bella.
37. 3.613. José, Ramón, Carmen, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferreiro-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo de Chao. Capela. 0,0380. Prado. Aira.
38. 3.614. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 2,1200. Monte, pastizal y prado. Prado del Molino.
39. 3.614/1. Vicente Tojeiro Guerreiro, Saa-Puentes; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0610. Pastizal. O Campón.
40. 3.615. José Alvarinho Fontao, Velázquez, 47, Puentes. Capela. 0,0300. Pastizal. Tras el Molino.
41. 3.616. Serafin López y otros, Carballed de Abajo. Capela. 0,0012. Molino. Molino.
42. 3.617. José Ameneiro Fraga, La Iglesia. Capela. 0,2400. Prado. A Ribeira.
43. 3.618. José Alvarinho Fontao, Velázquez, 47, Puentes. Capela. 0,1150. Prado. A Ribeira.
44. 3.619. Serafin López Gabeiras; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0670. Prado Ribeira.
45. 3.620. Herederos de José López Gabeiras, Carballed de Abajo; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0650. Prado. Ribeira.
46. 3.621. Vicente Tojeiro Guerreiro, Saa-Puentes; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,0620. Prado. A Ribeira.
47. 3.622. Carmen López Gabeiras; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,1020. Prado. A Ribeira.
48. 3.623. Serafin Calvo López Carballed. Capela. 0,2060. Labradío, pastizal. O Prado.
49. 3.624. Serafin Calvo López, Carballed de Abajo. Capela. 0,1530. Labradío, pastizal. Cornos.
50. 3.625. Herederos de Manuel Tembras Seco; representante, Domingo Tembras Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,1350. Labradío. A Ribeira.
51. 3.626. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballed de Abajo. Capela. 0,1350. Labradío, pastizal. Os Cornos.

52. 3.627. Herederos de Antonio Alvarinho Alvarinho; Arrendatario, Serafin López Alonso, Vidueda, Carballeda de Abajo. Capela. 0,2320. Prado. Muñiño Bello.
53. 3.628. Serafin López Gabeiras, Panadeiri Somozas; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,1220. Prado. Muñiño Bello.
54. 3.629. José Ameneiro Fraga, La Iglesia. Capela. 0,0750. Prado. Muñiño Bello.
55. 3.630. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. 0,0350. Prado. Muñiño Bello.
56. 3.631. Herederos de Manuel Tembras Seco; representante Domingo Tembras Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,0320. Prado. Cauxorca.
57. 3.632. Serafin Calvo López, Carballeda de Abajo. Capela. 0,1360. Prado. Rega de Cauxorca.
58. 3.633. José Ameiro Fraga, La Iglesia. Capela. 0,3070. Monte pastizal. Prado de Medio.
59. 3.634. José, Ramón, Carmen, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferrero-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo do Chao. Capela. 0,0450. Prado. A Cauxorca.
60. 3.635. José Alvarinho Fontao, Velázquez, 47, Puentes. Capela. 0,0260. Prado. A Cauxorca.
61. 3.636. Manuela Cabarcos López, Alvarinhos; Arrendatario, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,1460. Prado. Prado da Cauxorca.
62. 3.637. Herederos de Domingo Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 2,0220. Prado, pastizal y monte. O Prado.
63. 3.638. Herederos de Manuela Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,1530. Prado. O Prado.
64. 3.639. Evangelina Martínez Rodríguez, Campo de Chao. Capela. 0,1350. Prado. O Prado.
65. 3.640. Herederos de Domingo Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,2250. Monte-prado. Rega do Feal.
66. 3.641. Herederos de Manuela Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,0470. Prado. O Prado.
67. 3.642. Evangelina Martínez Rodríguez, Campo de Chao. Capela. 0,1630. Prado. O Prado.
68. 3.643. Herederos de Manuela Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,0150. Prado. O Prado.
69. 3.644. Herederos de Manuela Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,0700. Prado. Rega Grande.
70. 3.645. Evangelina Martínez Rodríguez, Campo de Chao. Capela. 0,5200. Labradío, prado y pastizal. Rega Grande.
71. 3.646. Herederos de Manuela Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,3500. Pastizal, labradío, prado. O Prado.
72. 3.647. Herederos de Domingo Rodríguez Franco, Campo de Chao. Capela. 0,3120. Prado Rega Grande.
73. 3.648. Herederos de Constantino Basoa Pico, Caruncho-Carballeda. Capela. 6,6800. Labradío, pastizal, prado y monte. Lugar de Caruncho.
74. 3.649. María Alvarinho Fontao, Pereiro. Capela. 0,2580. Prado. Prado Pequeno.
75. 3.650. José, Ramón, Carmen, Josefa, Víctor y Angel Vázquez Alvarinho, y Tutor y Servando Rochela Martínez, Portoferrero-Espiñaredo; arrendatario, Alejandro Fraga Rodríguez, Campo de Chao. Capela. 0,4250. Prado, monte y pastizal. Prado Pequeno.
76. 3.651. Serafin López Gabeiras, Penadeiriz-Somozas; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,0540. Pastizal, monte. Prado Pequeno.
77. 3.652. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,4550. Monte prado. Prado Pequeno.
78. 3.653. Serafin López Gabeiras; arrendatario, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,1250. Pastizal y monte. Prado Pequeno.
79. 3.654. A y B. Josefa y Antonio Basoa Rodríguez, Caruncho-Carballeda. Capela. 0,2950. Edificación, aira e improductivo. Casa de Caruncho.
80. 3.655. Herederos de José López, Carballeda. Capela. 0,8450. Labradío. Cal do Acibro.
81. 3.658. Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,1700. Prado. Cal do Acibro.
82. 3.657. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 0,1850. Prado. Cal do Acibro.
83. 3.658. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 0,2730. Pastizal. O Campo.
84. 3.659. Heredeiros de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 2,1350. Prado, monte y pastizal. Cal do Acibro.
85. 3.660. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 2,1500. Pastizal, monte. A Medoña.
86. 3.661. Juana López Pico, Penadeiriz-Recemel-Somozas. Capela. 2,3200. Pastizal, monte y labradío. A Medoña.
87. 3.662. Manuela López Pico, Carballoinfante-Espiñaredo. Capela. 3,5350. Labradío, monte y pastizal. A Medoña.
88. 3.663. María Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,3750. Prado-pastizal. Prequlza.
89. 3.664. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 0,2550. Prado. Rega da Casteira.
90. 3.665. María Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,6070. Prado. Leira da Fonte.
91. 3.666. Manuela López Pico, Carballoinfante; arrendatario, Anselmo Barro Dopico, Vidueda, Capela. 0,7100. Prado-monte. Sua Horta.
92. 3.667. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 0,4200. Monte. Caibanca.
93. 3.668. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 0,0290. Prado regadio. Rega da Fonte.
94. 3.669. Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,0310. Prado regadio. Rega da Fonte.
95. 3.670. Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,2860. Monte. Caibanca.
96. 3.671. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 0,5550. Prado, monte y pastizal. Caibanca.
97. 3.672. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 1,1300. Prado, pastizal, labradío monte. Suas Penas Campón de Ribeira.
98. 3.673. Manuela López Pico, Carballoinfante; arrendatario, Anselmo Barro Dopico, Vidueda, Capela. 0,4510. Monte, prado. Rega de Salgueiro.
99. 3.674. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 0,8950. Prado, labradío, Salgueiro.
100. 3.675. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 0,1130. Prado. Campo da Sua Horta.
101. 3.676. Manuela López Pico, Carballoinfante. Capela. 0,2940. Monte y pastizal. As Uceiras tras a Aira.
102. 3.677. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 0,3100. Labradío, Aira, Tras o Aira.
103. 3.678. Herederos de José López Pico, Higoso. Capela. 0,0430. Aira. Aira.
104. 3.679. A y B. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 0,1010. Edificación, improductivo y aira. Sua Casa.
105. 3.680. A y B. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 0,4400. Pastizal y edificación. A Pegiza Horta.
106. 3.681. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 1,1850. Labradío, monte y pastizal. Prado do Río.
107. 3.682. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 1,1420. Pastizal, labradío y monte. Prado do Río.
108. 3.683. Manuela López Pico, Carballoinfante. Capela. 0,5860. Monte. Prado do Río.
109. 3.684. Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 1,6700. Monte. Prado do Río.
110. 3.685. Manuela López Pico, Carballoinfante. Capela. 0,8960. Monte. Prado da Cruz.
111. 3.686. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 1,8450. Monte. Prado da Cruz.
112. 3.687. Juana López Pico, Penadeiriz-Somozas. Capela. 1,8750. Prado y monte. Prado de Sumerio.
113. 3.688. Cesáreo López Pico, Higoso. Capela. 1,3450. Monte, prado y labradío. Prado de Sumerio.
114. 3.689. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 1,2300. Monte prado y labradío. Prado do Sumerio.
115. 3.690. Herederos de José López Pico (Jesusa Basoa Rodríguez), Higoso. Capela. 1,7150. Monte. Prado da Cruz.
116. 3.691. Anselmo Barro López, José Basoa Rodríguez y otros, Vidueda-Casal da Boa. Capela. 0,0060. Molino. Prado da Cruz.
117. 3.692. Herederos de Manuel Tembras Seco; representante, Domingo Tembras Romero, Veiga Goente. Capela. 1,6550. Monte y pastizal. Prado da Vesta.
118. 3.693. Herederos de José López Gabeiras; representante, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,0920. Monte. Rairo.
119. 3.694. Vicente Tojeiro Guerreiro; representante, Serafin López Alonso, Carballeda de Abajo. Capela. 0,0610. Monte. Rairo.
120. 3.695. Domingo Tembras Romero, Veiga Goente. Capela. 0,5200. Prado y monte. Prado da Vesta.
121. 3.696. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 1,1620. Pastizal. O Reiró.
122. 3.697. Herederos de José Corral Fontao, Iglesiafeita-S. Saturnino; representante, María Corral Fontao y Modesto Corral Calvo, Veiga-Goente. Capela. 1,4100. Pastizal, labradío y prado. Rairo de Abaixo.
123. 3.698. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga Goente. Capela. 0,0480. Pastizal. Rairo.
124. 3.699. Amparo Pico Formoso; representante y arrendataria, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,8400. Prado. Rairo.
125. 3.700. Herederos de Manuel Tembras Seco; representante, Domingo Tembras Seco, Veiga Goente. Capela. 0,4100. Prado-pastizal. Rairo de Medio.
126. 3.701. Francisca Formoso Pico, Goente-Veiga, Capela. 0,2550. Prado. Rairo de Arriba.
127. 3.702. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga Goente. Capela. 0,0550. Monte. Rairo de Arriba.
128. 3.703. Herederos de José Corral Fontao; representante María Corral Calvo y Modesto Corral Calvo, Veiga Goente e Iglesiafeita-S. Saturnino. Capela. 0,5600. Prado pastizal. Rairo de Arriba.
129. 3.704. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga Goente. Capela. 0,1530. Prado. A Ribeira.

130. 3.705. Amparo Pico Formoso; representante arrendatario, Francisco Formoso Pico, Veiga Goente. Capela. 0,4950. Prado. A Ribeira.
131. 3.706. Herederos de Manuel Tembras Seco; representante, arrendatario, Domingo Tembras Romero, Veiga Goente. Capela. 1,2650. Labradío, prado y pastizal. Ració.
132. 3.707. Amparo Pico Formoso; representante y arrendatario, Francisco Formoso Pico, Veiga Goente. Capela. 0,3950. Prado. A Ribeira.
133. 3.708. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga Goente. Capela. 0,1550. Prado. Ribeira.
134. 3.709. Herederos de José Corral Fontao; representante, María Corral Calvo, Veiga Goente e Iglesiafeita-S. Saturnino. Capela. 0,0640. Prado. Rega da Ponte.
135. 3.710. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,0550. Prado. A Ponte.
136. 3.711. María Corral Fontao. Veiga-Goente. Capela. 0,1180. Labradío pastizal. O Rego.
137. 3.712. Domingo Tembras Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,3180. Prado. O Rego.
138. 3.713. Herederos de José Corral Fontao, Veiga-Goente; representantes, María Corral Calvo y Modesto Corral Calvo, Iglesiafeita-S. Saturnino. Capela. 0,1520. Labradío, prado. Rega Villa.
139. 3.714. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,1820. Labradío. Leira da Ponte.
140. 3.715. Herederos de Jovita Corral Fontao, Veiga-Goente; representante, Francisca Sardiña Corral; arrendatarias, Encarnación Calvo López y María Corral Fontao, San Marcos-Fene. Capela. 0,1290. Labradío. Leira Bella.
141. 3.716. Herederos María Fontao Alonso, heredera de Jesusa Fontao Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,3300. Labradío O Rego.
142. 3.717. José Ameaíro Fraga, La Iglesia. Capela. 0,2900. Prado. Rega da Ponte.
143. 3.718. Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. 0,2800. Labradío y pastizal. Leira da Rega.
144. 3.719. Herederos de Manuela Basoa Calvo; arrendataria, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente; representante, Encarnación Basoa Torres, La Toca-Somozas. Capela. 0,1230. Labradío. Leira da Rega.
145. 3.720. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,0650. Labradío. Paxarella.
146. 3.721. Herederos de Manuel Basoa Calvo, Veiga-Goente; representante, Encarnación Basoa Torres; arrendatario, Francisca Formoso Pico, La Toca-Somozas. Capela. 0,1040. Labradío. Leira Grande.
147. 3.722. Amparo Pico Formoso; representante y arrendataria, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,6870. Prado-labradío. Leira Grande Prado de Abaixo.
148. 3.723. María Corral Fontao, Veiga Goente. Capela. 0,0990. Labradío y prado. A pinchosa.
149. 3.724. Herederos de Manuela Tembras Seco; representante y arrendatario, Domingo Tembras Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,1730. Labradío. Rivera da Fonte.
150. 3.725. Herederos de Manuel Basoa Calvo; representante, Encarnación Basoa Torres; arrendataria, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente y La Toca Somozas. Capela. 0,0360. Prado. Prado da Abaixo.
151. 3.728. Herederos de Manuel Tembras Seco; representante, Domingo Tembras Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,1530. Prado. Os Durás.
152. 3.727. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,0880. Prado. Os Durás.
153. 3.728. Herederos de Manuel Basoa Calvo, Veiga-Goente. representante, Encarnación Basoa Torres; arrendataria, Jesusa Fontao Alonso, La Toca Somozas. Capela. 0,1720. Labradío. Leira da Carreira.
154. 3.729. Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,1120. Labradío. Fita do Medio.
155. 3.730. Modesta Corral Calvo, Veiga-Goente, María Corral Calvo y herederos de José Corral Fontao, Iglesiafeita. Capela. 0,3800. Labradío y prado. Leira Grande Rega dos Durás.
156. 3.731. Herederos de Manuel Tembrás Seco. representante, Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,3930. Prado. Leira Grande.
157. 3.732. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,2150. Labradío y prado. Leira da Cancela.
158. 3.733. Herederos de Manuel Doce Pico, Veiga-Goente (herederos: Josefa y José Criado Doce); arrendatario, Crisanto Pena Alonso, Val-Goente. Capela 0,6400. Labradío, pastizal y monte. Cotete y Ribeira.
159. 3.734. Herederos de Manuel Tembrás Seco; arrendatario y representante, Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,1850. Labradío. Riveira dos Pasos.
160. 3.735. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,2730. Labradío pastizal. A Ribeira.
161. 3.736. Herederos de José Corral Fontao (herederos: Modesto Corral Calvo y María) Iglesiafeita y Veiga-Goente. Capela. 0,4950. Labradío, monte y prado. A Ribeira y Su Valado.
162. 3.737. Herederos de Manuel Basoa Calvo, Veiga-Goente; arrendataria, Jesusa Fontao Alonso; representante, Encarnación Basoa Torres, La Toca Somozas. Capela. 0,1210. Labradío y pastizal. Canigote de Abaixo.
163. 3.738. Herederos de María Fontao Alonso (heredera, Jesusa Fontao Alonso), Veiga-Goente. Capela. 0,2400. Labradío, pastizal. Canigote de Abaixo.
164. 3.739. Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,3200. Labradío-prado. Canigote de Abaixo.
165. 3.740. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,1520. Labradío. O Canigote.
166. 3.741. Herederos de Manuela Doce Pico (herederos: Josefa, Juana y José Criado Doce), Val-Goente; arrendatario, Crisanto Pena Alonso, Veiga Goente. Capela. 0,9200. Labradío-pastizal. Canigote de Abaixo.
167. 3.742. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,9150. Monte y ypastizal. Canigote de Abaixo.
168. 3.743. Herederos de Manuel Basoa Calvo, La Toca Somozas; arrendataria, Francisca Formoso Pico; representante, Encarnación Basoa Torres, Veiga-Goente. Capela. 0,2120. Monte. Canigote de Abaixo.
169. 3.744. Francisco Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,2520. Monte. Canigote de Arriba.
170. 3.745. Herederos de Manuela Doce Pico, Val-Goente; representante, Juana, Josefa y Jose María Criado Doce; arrendatario, Crisanto Pena Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,4050. Pastizal; monte y labradío. Canigote de Arriba.
171. 3.746. María Corral Fontao. Veiga-Goente. Capela. 0,1070. Pastizal. O Canigote.
172. 3.747. Herederos de Manuel Tembrás Seco; representante, Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,8030. Pastizal, monte y labradío. Canigote.
173. 3.748. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,1050. Monte. Canigote de Arriba.
174. 3.749. Herederos de María Fontao Alonso; representante, Jesusa Fontao Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,1150. Monte. Canigote de Arriba.
175. 3.750. Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,1030. Monte. Canigote de Arriba.
176. 3.751. Herederos de Manuel Basoa Calvo; arrendataria, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente; representante, Encarnación Basoa Torres, La Toca Somozas. Capela. 0,0520. Monte. Canigote de Arriba.
177. 3.752. Francisca Formoso Pico. Veiga-Goente. Capela. 0,0930. Monte. Canigote de Arriba.
178. 3.753. Herederos de Manuela Doce Pico; arrendatario, Crisanto Pena Alonso, Veiga-Goente; representante, Juana, Josefa y José Criado Doce, Val-Goente. Capela. 0,9350. Labradío, prado y pastizal. A Cepeira.
179. 3.754. Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,1080. Prado. Rega das Palancas.
180. 3.755. Herederos de Manuel Tembrás Seco; arrendatario y representante, Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,1400. Labradío. Tras de Cabana.
181. 3.756. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,0040. Pastizal. Tras a Casa.
182. 3.757 A y B. Domingo-Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,0060. Improductivo y edificación. La Casa.
183. 3.758 A y B. Herederos de Manuel Tembrás Seco; arrendatario, Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,0750. Improductivo, aire y edificación. Aira da Casa.
184. 3.759 A y B. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,0300. Improductivo y edificación. Casa.
185. 3.760 A y B. Herederos de Manuela Doce Pico; arrendatario, Crisanto Pena Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,0090. Edificación y cuadra. Casa.
186. 3.761. A y B. Herederos de María Fontao Alonso. Veiga-Goente. Capela. 0,1350. Huerta, aire, edificación e improductivo. Agregado da Casa.
187. 3.762 A y B. Amparo Pico Formoso; representante, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,2340. Huerto, improductivo, aire y edificación. Sopati Reza del Hórreo.
188. 3.763 A y B. Herederos de José Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,3200. Pastizal, aire, improductivo, edificación. Tras da Casa y Morteiro.
189. 3.764. María Corral Fontao, Veiga-Goente. Capela. 0,1270. Pastizal. Aira da casa.
190. 3.765. Herederos de Manuela Doce Pico; arrendatario, Crisanto Pena Alonso, Veiga-Goente, y Val Goente. Capela. 0,0450. Aira. pastizal. Aira da Casa.
191. 3.766. Herederos de Manuel Tembrás Seco; arrendatario, Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,0480. Pastizal. Aira.
192. 3.767. Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente. Capela. 0,0300. Improductivo. O Campo.
193. 3.768. Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 2,6100. Labradío-monte. Campo.
194. 3.769. Herederos de María Fontao Alonso, Veiga-Goente. Capela. 0,7520. Pastizal-monte. O Campo.
195. 3.770. Amparo Pico Formoso; representante, Francisca Formoso Pico, Veiga Goente. Capela. 0,0710. Pastizal. Aira.
196. 3.771. Herederos de Manuel Basoa Calvo; representante, Encarnación Basoa; arrendataria, Francisca Formoso, Veiga-Goente. Capela. 0,0200. Pastizal. Aira.
197. 3.772. Amparo Pico Formoso; representante, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,0120. Pastizal. Aira.
198. 3.773. Herederos de Manuel Basoa Calvo; representante, Encarnación Basoa Torres; arrendataria, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente. Capela. 0,0060. Pastizal. Aira.

199. 3.774. Amparo, Pico Formoso; representante, Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente, Capela, 0,0200, Pastizal, Aíra.
200. 3.775. Herederos de Manuel Basoa Calvo; representante, Encarnación Basoa Torres; arrendataria, Jesusa Fontao, La Toca-Somozas y Veiga-Goente, Capela, 0,0280, Pastizal, Al lado de la Aíra.
201. 3.778. Herederos de María Fontao Alonso, Veiga-Goente, Capela, 0,1650, Labradío, Polaimo.
202. 3.777. Francisca Formoso Pico, Veiga-Goente, Capela, 0,0300, Labradío, Polaimo.
203. 3.778. Herederos de Manuel Basoa Calvo; representante, Encarnación Basoa Torres; arrendataria, Francisca Formoso Pico, La Toca-Somozas y Veiga-Goente, Capela, 0,0430, Labradío, Polaimo.
204. 3.779. María Corral Fontao, Veiga-Goente, Capela, 0,5300, Prado y pastizal, Polaimo.
205. 3.780. Domingo Tembrás Romero, Veiga-Goente, Capela, 0,1500, Pinar, Campón do Rego.
206. 3.781. Herederos José Corral Fontao, Veiga-Goente, Capela, 0,1900, Labradío, O Campón.

**12678** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-1.188).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Móstoles, y tiene por objeto alimentar a la E. T. D. «La Reguera». Tiene su origen en la línea Valdeñas-río Guadarrama y su final en la E. T. D. «La Reguera». Las características principales son: Línea eléctrica, aérea, a 44 KV. d/c, sobre apoyo metálico, con una longitud de 18 metros y conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Ventas de Alcorcón» (55SE132/1).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—7.755-C

**12679** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (55EL-1.185).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca 120, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Leganés, y tiene por objeto alimentar a la E. T. A. «Helados Royné». Tiene su origen en el apoyo número 23 bis de la línea Retamar-Leganés y su final en la E. T. A. «Helados Royné». Las características principales son: Línea eléctrica, aérea, a 44 KV., d/c, sobre apoyo metálico, con una longitud de 93 metros y conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación «Retamar» (55SE220/2).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—7.756-C.

**12680** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza la modificación de trazado de la línea eléctrica que se cita (expediente 1.158-AT).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, y Delegación de zona en Orense, Curros Enriquez, 27, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para variar el trazado de la línea eléctrica a 20 KV., «Peares-Orense I», en varios tramos, para reglamentar los cruces con la nueva carretera 5-OR-241/5-LU-270, tramo Puebla de Brollón-Orense, del plan de accesos de Galicia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., denominada «Peares-Orense I», que tiene su origen en la subestación de la central de Los Peares y su final en la subestación de Portovelló (Orense), entre los apoyos 23 al 35, de 1.622 metros; 46 al 49 de 425 metros; 74 al 76 de 364 metros, y 77 a. 80, de 540 metros, forzadas estas variaciones por la nueva carretera 5-OR-241/LU-270, tramo Puebla de Brollón-Orense, del plan de accesos de Galicia, utilizándose en las variantes materiales similares a los de la línea que se pretende variar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 21 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alfredo Cacharro Pardo.—2.484-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12681** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Case». Modelo: «970 Agri-King».

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Case», modelo «970 Agri-King», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 93 (noventa y tres) CV.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.